



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 20 de Octubre de 2025

NÚM. 28

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AGUILILLA, MICHOACÁN**

**TABULADOR DE MULTAS ESPECIAL A LAS FALTAS AL
REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

ACTA NÚMERO 26

En la cabecera municipal denominada Aguililla, municipio del mismo nombre del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 (once horas) del día 02 de octubre del 2025, (dos mil veinticinco) en la Sala de Cabildo dentro de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- Análisis y en su caso aprobación del Tabulador de Multas Especial a las faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de Aguililla, Michoacán.

4.- . . .

En el punto número tres: En uso de la voz, la C. Elsa Guadalupe Contreras Sánchez, Presidenta Municipal, en acuerdo con la Tesorera Municipal, presenta a este Cuerpo Colegiado para su análisis y en su caso aprobación del **Tabulador de Multas Especial a las faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de Aguililla**, ya que es un requisito que como Ayuntamiento debemos de tener para así poder evitar alguna sanción Administrativa y que además esto nos permitirá tener un sustento jurídico al momento de aplicar alguna de ellas por cualquier falta Administrativa, una vez analizada y debatida la propuesta por este Cuerpo Colegiado se somete a votación de la manera acostumbrada, siendo aprobada por unanimidad por los miembros de este Cabildo.....

En el punto número cuatro: Una vez agotado el orden del día y siendo las 14:30 (catorce horas con treinta minutos) de la fecha de su inicio, la Presidenta Municipal declaró terminada la sesión, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para todos los efectos legales que haya lugar, hago constar ISC. Luis García Orozco, Secretario del Honorable Ayuntamiento.

C. Elsa Guadalupe Contreras Sánchez, Presidenta Municipal.- C. José Alfredo Arias Valencia, Síndico Municipal.- Regidores: Rubí Pérez Guízar, Julio Valencia Zamora, Cinthia Guadalupe Peña López, Carlos Jiménez Miranda, María Zavala Alcázar, Ángel Giovanni López Miranda, C. Marta Castañeda Orozco.- ISC. Luis García Orozco, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

TABULADOR DE LICENCIAS Y SERVICIOS**CAPÍTULO I****1. SERVICIOS OFRECIDOS POR EL AYUNTAMIENTO**

	Mínima	Máxima
	\$100.00	\$300.00
I.	Poda	
	\$150.00	\$150.00
II.	Pipas de Agua	
	\$100.00	\$100.00
III.	Extravío de documentos	
	\$150.00	\$500.00
IV.	Contratos de compra-venta	
	\$150.00	\$150.00
V.	Contratos de arrendamiento	
	\$50.00	\$50.00
VI.	Constancia de patente ganadera	
	\$500.00	\$500.00
VII.	Constancia de posesión de predio	
	\$200.00	\$200.00
VIII.	Rectificación de superficie de predios	
	\$800.00	\$1,600.00
IX.	Viajes de arena	
	\$1,600.00	\$3000.00
X.	Viajes de piedra	
	\$400.00	\$400.00
XI.	Hora de maquina	
	\$300.00	\$300.00
XII.	Licencias Giros A	
	\$500.00	\$500.00
XIII.	Licencias Mercantiles Giros B (Bajo Impacto)	
	\$550.00	\$550.00

XIV.	Licencias Mercantiles Giros B (Alto Impacto)	
	\$1000.00	\$1600.00
XV.	Licencias Mercantiles Giros C (Bajo Impacto)	
	\$1500.00	\$2000.00
XVI.	Licencias Mercantiles Giros C (Medio Impacto)	
	\$5000.00	\$6000.00
XVII.	Licencias Mercantiles Giros C (Alto Impacto)	

Nota: Los precios por licencia mercantil serán solo por los meses de Enero y Febrero, a partir de Marzo se aumentará un 5% cada mes.

TABULADOR DE MULTAS ESPECIAL A LAS FALTAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Juzgado Administrativo Municipal

LAS SANCIONES SE APLICARÁN EN UMAS.

CAPÍTULO II

FAUTAS QUE ATENTAN CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES, LA MORAL Y LA LIBERTAD SEXUAL

Son Faltas que atentan contra las buenas costumbres:

MÍNIMA	MÁXIMA
5	8

I.- Inducir a incapaces a ejecutar actos contra las buenas costumbres.

5	8
---	---

II.- Fumar en lugares prohibidos.

5	8
---	---

III.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.

5	10
---	----

IV.- Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos a las personas.

4	6
---	---

V.- Introducirse en lugar público cercado.

2	6
---	---

VI.- Dormir habitualmente en lugares públicos o lotes baldíos.

2	2
---	---

VII.- Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad.

5	8
---	---

VIII.- Practicar juegos de apuesta en la vía pública.

3	5
---	---

IX.- Manchar, mojar o causar alguna molestia semejante intencionalmente a una o más personas.

3	4
---	---

X.- Tratar con excesiva crueldad, abusar en el fin para el que se adquieren o aprovechar la indefensión de los animales domésticos, excepto los destinados a espectáculos lícitos.

Son faltas que atenten contra la moral.

4	5
---	---

I.- Proferir palabras altisonantes, procaces o cualquier forma de expresión obscena en lugares públicos que causen malestar a terceros.

5

8

II.- Ejecutar actos indecorosos o notificantes por cualquier medio.
8 10

III.- Exhibir públicamente material pornográfico.
5 8

IV.- Practicar el acto sexual en lugares públicos, terrenos, baldíos, centros de espectáculos e interiores de vehículos o sitios análogos.

8

15

V.- Ejercer públicamente la prostitución

Son faltas que atentan contra la libertad sexual.

8

12

I.- Asediar impertinentemente a las mujeres.
5 8

II.- Exigir el débito conyugal cuando exista razón que justifique la negativa.
10 15

III.- Imponer el embarazo o intervención quirúrgica que limite o modifique la condición sexual de la persona.

CAPÍTULO III
FALTAS CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA.

Son faltas contra el orden público:

5

8

I.- Causar escándalo en lugares públicos o privados que molesten a los vecinos.
5 8

II.- Portar objetos o substancias que entrañen peligro de causar daño, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o bien de uso decorativo.
8 12

III.- Entorpecer labores de bomberos, policía y cuerpos de auxilio.
3 6

IV.- Provocar falsa alarma a cualquier reunión.
5 8

V.- Conducir, permitir o provocar sin precaución ni control el tránsito de animales en lugares públicos o privados.
4 8

VI.- El desacato o mandato de autoridad municipal.
5 8

VII.- Impedir u obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en la vía pública sin la autorización correspondiente.

Son faltas contra la tranquilidad pública:

8

12

I.- Provocar disturbios que alteren la paz y tranquilidad.
10 15

II.- Disparar un arma de fuego causando alarma o molestia.
10 15

III.- Azuzar a perros y otros animales con la intención de causar daño.
8 13

IV.- Encender o estallar fuegos pirotécnicos si el permiso correspondiente.

CAPÍTULO IV
FALTAS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL.**Son faltas contra la integridad corporal:**

10 15

I.- Atacar a una o más personas causándoles daño corporal leve.
8 10

II.- Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos. Se exceptúa a este caso la medida correctiva que ejerzan los padres o tutores sobre sus hijos o pupilos.

10 15

III.- Inducir, obligar o permitir que un menor ejerza la mendicidad, obteniéndose con ello un beneficio.
5 10

IV.- Aprovechar el estado de necesidad de una o más personas, para inducirlas y obligar a ejercer el comercio ambulante.

CAPÍTULO V
FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO**Son faltas contra el patrimonio:**

8 12

I.- Causar deterioro o modificación leve a cosa ajena, sin el permiso correspondiente de quien este facultado para otorgarlo.
10 15

II.- Alterar, destruir o deteriorar en cualquier forma los señalamientos de la nomenclatura de plazas y vialidades o fincas, así como la simbología utilizada para beneficio colectivo.

5 8

III.- Tirar o desperdiciar el agua.

15 20

IV.- Arrojar en la vía pública, lotes baldíos o fincas, animales muertos, escombros, basuras, desechos orgánicos o substancias fétidas.
15 20V.- Arrojar a espacios públicos o al sistema de drenaje, desechos o substancias sólidas inflamables, corrosivas o explosivas.
10 15

VI.- Contaminar las aguas de las fuentes y demás lugares públicos.

CAPÍTULO VI
FALTAS DE POTENCIAL PELIGRO A LA COLECTIVIDAD.**Son faltas de potencial peligro a la colectividad:**I.- Reincidir en las faltas administrativas. (El doble de la falta en que reincidió)
5 10II.- Conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas.
10 15III.- Conducir un vehículo en estado de ebriedad.
10 15IV.- Conducir a exceso de velocidad.
2 4V. Permitir o efectuar todo tipo de deportes en la vía pública, sin el permiso de la autoridad competente.
5 8

VI.- Permitir el acceso de menores en centros diversiones como cantinas, bares, billares u otros análogos.

CAPÍTULO VII

FALTAS QUE ATENTAN CONTRA LA ECOLOGÍA Y LA SALUD.

Son faltas que atentan contra la ecología y la salud:

5 11

I.- Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos o similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne la ecología.

5 11

II.- Provocar incendios, derrumbes y otras acciones análogas en lotes baldíos o casas, implicando con ello peligro

Nota: Se cobrará el doble de la multa pagada por reincidir

